## logo-fgr-2016 *Fiscalía General de la República*

***Unidad de Acceso a la Información Pública***

**Solicitud No. 390-UAIP-FGR-2019**

**FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.** San Salvador, a las diez horas con treinta y cinco minutos del día catorce de octubre de dos mil diecinueve.

Se recibió con fecha doce de septiembre del presente año, solicitud de información en el correo electrónico institucional de esta Unidad, conforme a la Ley de Acceso a la Información Pública (en adelante LAIP), enviada por la licenciada **---------------------------------------**, con Documento Único de Identidad número ---------------------------------------------------------------------------------------------------, de la que se hacen las siguientes **CONSIDERACIONES:**

**I.** De la solicitud presentada, se tiene que la interesada literalmente pide se le proporcione la siguiente información: *“1)Total de personas reportadas por cualquier forma de aviso como desaparecidas, ese total desglosado por año, a nivel nacional y por departamento; 2) El total de personas reportadas como desaparecidas desagregadas por sexo, año, a nivel nacional y departamento ; 3) Total de personas encontradas, ese total desglosado por año, a nivel nacional y por departamento; 4) El total de personas encontradas desagregadas por sexo, año, a nivel nacional y departamento; 5) Del total de personas de sexo masculino encontrados, cuántas aparecieron con vida por año, a nivel nacional y por departamento; 6) Del total de personas de sexo femenino encontradas, cuántas aparecieron con vida por año, a nivel nacional y por departamento.”*

Periodo solicitado: Desde el año 2000 hasta el año 2018.

**II.** Conforme al artículo 66 LAIP, 72 y 163 inciso 1° de la Ley de Procedimientos Administrativos (en adelante LPA), se han analizado los requisitos de fondo y forma que debe cumplir la solicitud, verificando que la interesada envió copia de su Documento Único de Identidad, de conformidad al Art. 52 del Reglamento LAIP; sin embargo, se ha revisado que la solicitud no cumple con los requisitos legales de claridad y precisión, por lo que con la finalidad de dar respuesta a su solicitud, el día diecisiete de septiembre del presente año, se le solicitó por medio del correo electrónico ------------------------------------ el cual ha dejado como medio para recibir notificaciones, que aclarara lo siguiente*: “1- En todos los numerales debe especificar el delito del que requiere la información, ya que la Fiscalía General de la República genera datos a partir de casos que ingresan por delitos específicos regulados en las leyes y el término* ***“desaparecidas”,*** *no está configurado como delito tal cual.”* Asimismo, se le indicó a la peticionaria, que, si no subsanaba las observaciones en el término establecido por ley, debería presentar nueva solicitud para reiniciar el trámite.

**III.** Habiendo transcurrido el plazo establecido en la Ley de Procedimientos Administrativos para subsanar las observaciones realizadas a la interesada, y no habiendo recibido respuesta alguna, de conformidad a los artículos relacionados en el romano anterior, se procederá al archivo de la presente solicitud en vista que la requirente no aclaró los conceptos que no son precisos, consecuentemente no reúne los requisitos legales previstos en la LAIP para continuar el trámite de la solicitud de información.

En razón de lo anterior, con base en los artículos 65 y 66 LAIP, 54 del Reglamento LAIP, 72 y 163 inciso 1° LPA, se **RESUELVE:** **ARCHIVAR** la solicitud de la licenciada **-----------------------------------**, por no reunir los requisitos establecidos en la Ley.

Notifíquese la presente resolución al correo electrónico señalado por la solicitante, dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 62 LAIP y 59 del Reglamento LAIP; expresándole el derecho que le asiste de presentar una nueva solicitud de información, cumpliendo con los requisitos establecidos en los artículos 66 LAIP, 52 y 54 del Reglamento de la LAIP.

**Licda. Deisi Marina Posada de Rodríguez Meza**

**Oficial de Información**

***VERSIÓN PÚBLICA:*** *Conforme al Art. 30 LAIP, por supresión de datos personales de nombre, documento de identidad de las personas relacionadas en la solicitud de Información, conforme al Art. 24 lit. “c” LAIP.*